



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4486 /2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1351/00.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/00 regula en el ámbito de la ciudad de Río Grande la actividad de los remises. Por lo que el artículo 1° Inciso a), de la mencionada Ordenanza establece: “Se considera Servicio de Remises, al que se dedica al transporte de persona en unidades categoría particular, con uso exclusivo del pasajero mediante la retribución en dinero de la tarifa acordada con anterioridad”.

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/00 en el CAPITULO III “DE LOS VEHICULOS” en su artículo 8° inciso c) establece: “Poseer una cilindrada mínima de 1.400 cc”.

Que con el avance de la tecnología automotriz, específicamente en los motores, es pertinente reducir las cilindradas mínimas permitidas para los remises; ya que, existen vehículos sedanes con motores de 1300cc que son igual de confortables que automóviles cuyos motores son más grandes.

Que los vehículos automotores de bajas cilindradas no deben ser considerados como pequeños, sino todo lo contrario. Asimismo, un automóvil de aquella característica trae aparejado a su propietario varios beneficios a la hora de realizar los mantenimientos pertinentes y el ahorro en el consumo de combustible.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 1351/00 en su CAPÍTULO III – DE LOS VEHÍCULOS, artículo 8° Inciso c), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8°) Los vehículos que se afecten al servicio, deberán reunir los siguientes requisitos: a) Vehículos tipo Sedan (4 puertas). b) Con capacidad máxima para cinco (5) personas, y mínima de (4) cuatro; modelo de antigüedad no mayor de 10 años c) Poseer una cilindrada mínima de 1.300 cc.; d) Poseer un peso mínimo de 950 Kg. e) Poseer una distancia entre ejes no menor de 2.300 mm. f) Poseer en las plazas traseras tres (3) cinturones de seguridad, por lo menos dos (2) de ellos combinados; g) Poseer clara iluminación interior que se utilizará para ascenso y descenso de los pasajeros; h) En general responder a modernas normas ergonómicas; i) Poseer tapizados que permitan su fácil limpieza; j) Poseer matafuegos de Polvo Químico con capacidad mínima de 1Kg. k) Deberán usar un cartel identificatorio de agencia con número telefónico y número de habilitación ubicado sobre parabrisas y luneta de no más de quince (15) centímetros de ancho y en toda su extensión; l) Deberán estar radicados en la ciudad de Río Grande; m) Deberán poseer en el interior del vehículo y a la vista del usuario cartel identificatorio (plastificado) de la unidad habilitada; todos sus datos, como así también del titular y chofer auxiliar con fotografía incorporada. n) Los citados carteles indicados en los puntos k) y m) al efecto de la uniformidad y control de los mismos serán otorgados por la Municipalidad de Río Grande con cargo a los titulares de los vehículos.”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Mv/FR**